
*La Necesidad de Albergues para Mujeres Víctimas de Violencia en
Tenosique, Tabasco*

Litzy Jahzeel Monroy González

<https://orcid.org/0009-0008-7510-3158>

222k25008@alumno.ujat.mx

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco DAMR
Tenosique, Tabasco - México

Marisol González Hernández

<https://orcid.org/0000-0003-2180-3382>

mgh04325@docente.ujat.mx

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco DAMR
Tenosique, Tabasco - México

Luis Abraham Paz Medina

<https://orcid.org/0009-0004-6125-9961>

lpm04415@docente.ujat.mx

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco DAMR
Tenosique, Tabasco - México

Carlos Romeo Rodríguez Mazariego

<https://orcid.org/0000-0001-6467-6278>

cromeorodmaz87@hotmail.com

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco DAMR
Tenosique, Tabasco - México

Jesús Chan Hernández

<https://orcid.org/0000-0003-3072-8134>

jesus.chanh@ujat.mx

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco DAMR
Tenosique, Tabasco - México

RESUMEN

La presente investigación parte de una política pública contenida dentro de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual plantea la implementación de albergues para mujeres víctimas de violencia, esto derivado de contextos de violencia en donde no pueden acudir a ningún lugar seguro, por lo que se tiene como objetivo el dimensionar la necesidad de albergues para mujeres víctimas de violencia en Tenosique, Tabasco, como una política pública necesaria para asegurar la integridad y seguridad de mujeres víctimas de violencia, esto derivado de, que, la violencia contra las mujeres en México persiste como un grave problema social, especialmente en estados como Tabasco, donde el 68.7% de las mujeres de 15 años o más ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), por lo cual, a pesar de que el marco jurídico mexicano contempla los albergues como medidas de protección, en Tenosique no existe infraestructura especializada que garantice su cumplimiento, esta carencia institucional coloca a las víctimas en mayor vulnerabilidad tras denunciar. La metodología empleada es de enfoque mixto, combinando el análisis documental con la aplicación de encuestas mediante un muestreo por conveniencia. Los resultados principales revelan una carencia total de infraestructura especializada en el municipio, lo que genera una vulnerabilidad extrema en las víctimas y obstaculiza la efectividad de las medidas de protección legales

Palabras clave: *acceso a la justicia, desigualdad social, administración de justicia, género, opresión*

Los autores declaran no tener conflicto de intereses.
El Editor y los Revisores declararon no tener conflicto de intereses.

Licencia: 



Shelters for women survivors of violence in Tenosique, Tabasco

ABSTRACT

This study examines the public policy established by the General Law on Women's Access to a Life Free of Violence, which mandates the implementation of shelters for female survivors. These facilities are critical in contexts where victims lack access to any safe haven. The primary objective of this research is to assess the scope of the need for such shelters in Tenosique, Tabasco, as an essential policy to guarantee the safety and physical integrity of women facing violence. Gender-based violence remains a critical social issue in Mexico, particularly in states like Tabasco, where 68.7% of women aged 15 and older have experienced some form of violence in their lifetime, according to the 2021 National Survey on the Dynamics of Household Relationships (ENDIREH). Consequently, while the Mexican legal framework recognizes shelters as vital protective measures, Tenosique lacks the specialized infrastructure required to fulfill this mandate. This institutional gap leaves victims in a state of heightened vulnerability after filing a report. Adopting a mixed-methods approach, this research combines documentary analysis with surveys conducted through convenience sampling. The findings reveal a total absence of specialized infrastructure in the municipality, which results in extreme vulnerability for victims and undermines the effectiveness of legal protection measures

Keywords: *legal complaint, social inequality, prosecution, gender, oppression*

The authors declare no conflict of interest.

The Editor and the Reviewers declared no conflict of interest.

License: 

INTRODUCCIÓN

Históricamente, diversos estudios han evidenciado que las mujeres han enfrentado restricciones estructurales en el ejercicio de sus derechos, hallándose restringidas en garantías y socialmente sometidas. Bajo esta premisa, ha resultado necesario implementar un marco jurídico tendiente a la protección de sus derechos frente a situaciones de especial vulnerabilidad. Para efectos de esta investigación, se define la violencia contra las mujeres conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como: "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". Es por ello, que, en México la violencia en contra de la mujer se ha convertido en un fenómeno de interés público y social de gran relevancia, pues, se trata de un grupo históricamente vulnerable, el cual ha sufrido menoscabo a sus derechos y a su integridad personal, la cual, a pesar de los avances legislativos e institucionales que existen dentro del marco jurídico mexicano, las cifras registradas dentro de la estadística nacional sigue mostrando una realidad alarmante para los derechos de las mujeres. En el Estado de Tabasco, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (INEGI [Instituto Nacional de Estadística y Geografía], 2022) cerca del "70.1% han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación" a lo largo de su vida, estas cifras incluyen agresiones ejercidas en entornos familiares, laborales y sentimentales. De acuerdo con las cifras del INEGI (2022) Tabasco cuenta con una Prevalencia total de violencia contra las mujeres del 68.7% acercándose al top 10 de estados donde se ejerce mayor violencia en contra de las mujeres a lo largo de su vida, lo cual sienta un antecedente preocupante para las mujeres como grupo en condición especial de vulnerabilidad.

En el municipio de Tenosique, Tabasco, la violencia en contra de la mujer es una realidad alarmante para la protección y promoción de los derechos de la mujer, pues, existe una infraestructura y políticas públicas deficientes, las cuales, dificultan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, pues, de acuerdo con el Prontuario Estadístico Digital realizado por la Fiscalía General del Estado (2024) en el mes de agosto se registraron 22 carpetas de investigación por violencia familiar, mientras que en el mes de agosto de 2025 se registraron 24 carpetas de investigación por el mismo delito, Estos números reflejan no solo la frecuencia de la violencia ejercida contra las mujeres en el municipio de Tenosique, sino también la necesidad de contar con mecanismos institucionales que garanticen su protección una vez que denuncian.

En este contexto, el estado de Tabasco, el 70.1% de las mujeres ha experimentado al menos una situación de violencia (INEGI, 2022). Específicamente en Tenosique, la Fiscalía General del Estado reportó un incremento en carpetas de investigación por violencia familiar entre 2024 y 2025, por lo que el presente trabajo de investigación se centra en analizar los niveles de violencia que sufren las mujeres, así como el nivel de necesidad de albergues especializados para mujeres víctimas de algún tipo de violencia. Estos números reflejan no solo la frecuencia de la violencia ejercida contra las mujeres en el municipio de Tenosique, sino también la necesidad de contar con mecanismos institucionales que garanticen su protección una vez que denuncian. Adicionalmente, la ENDIREH también indica que el 43.2% de las mujeres tabasqueñas que han tenido una relación de pareja han sufrido violencia por parte de su cónyuge o expareja, y que el 11.3% ha vivido situaciones de violencia familiar en los últimos doce meses, datos que colocan al estado por encima de la media nacional en varios indicadores de prevalencia. México cuenta con una diversidad de legislación para prevenir y sancionar la violencia en contra de las mujeres tales como el Código Penal Federal

y sus homólogos de las entidades federativas, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como instrumentos internacionales para prevenir y sancionar este tipo de violencia.

El marco normativo mexicano establece con claridad la obligación de garantizar la seguridad de las víctimas. El artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales estipula que el Ministerio Público debe ordenar medidas de protección de manera fundada y motivada cuando exista un riesgo inminente para la víctima. Entre estas medidas se contempla expresamente el traslado a refugios o albergues temporales, así como la protección policial, vigilancia domiciliaria y la separación inmediata del agresor del hogar. Estas disposiciones se complementan con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual en su artículo 34 Ter amplía las medidas de protección administrativas, incluyendo el alojamiento temporal seguro, apoyo económico, reubicación de domicilio, resguardo policial y atención inmediata en casos de violencia sexual.

Es por ello, que, la normatividad vigente dentro del territorio mexicano, prevé la figura de albergues para mujeres víctimas de violencia, la cual tiene como sustento las diversas estadísticas de órganos e instituciones como el INEGI, las cuales dimensionan el nivel de violencia que sufren las mujeres así como la necesidad de albergues como lugares seguros para la protección de su integridad como personas frente a contextos de peligro en donde no pueden acudir a un lugar seguro de plena confianza.

MATERIALES Y MÉTODOS

En este contexto, el problema de investigación se centra en analizar la discrepancia entre la obligación estatal de brindar refugio y la inexistencia de infraestructura física especializada en el municipio de Tenosique. El objetivo general es evaluar la suficiencia de los albergues como medida de protección efectiva.

El presente trabajo de investigación plantea la hipótesis de que La ausencia de albergues para mujeres víctimas de violencia en Tenosique se asocia con mayores dificultades en la efectividad de las medidas de protección emitidas por la autoridad, perpetuando el riesgo para las víctimas.

La presente investigación adopta un enfoque mixto de carácter cualitativo y cuantitativo con el propósito de analizar la necesidad de un albergue para mujeres víctimas de violencia en el Municipio de Tenosique, Tabasco. Se parte de que el fenómeno no puede reducirse a casos aislados, sino que debe analizarse desde una perspectiva contextual e interpretativa, atendiendo a los factores históricos, institucionales y legales que configuran esta problemática. Para ello se recurrió al análisis documental como técnica principal mediante la revisión sistemática de fuentes primarias y secundarias, las fuentes primarias incluyeron legislaciones nacionales, estatales y municipales, tratados internacionales, informes de dependencia, planes de desarrollo tanto federales como municipales, entre otros documentos mientras que por su parte las fuentes secundarias constaron de artículos científicos, libros especializados en el tema, páginas web, entre otras.

La investigación adopta un enfoque mixto de carácter descriptivo y exploratorio. Se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia con una muestra de 10 participantes, debido a la dificultad de acceso a la población por razones de seguridad y confidencialidad. Para la medición de las variables (violencia, necesidad de albergue y efectividad), se diseñó un cuestionario de 12 preguntas (cerradas y de opción múltiple) analizadas en dimensiones de incidencia, denuncia y barreras institucionales.

RESULTADOS

Se diseño un cuestionario integrado por 12 preguntas de incisos divididas en dos secciones.

La primera sección consistía en preguntas para poder identificar la edad de las mujeres

encuestadas, asimismo se realizaban ciertas preguntas para obtener un sondeo sobre si se habían encontrado en una situación de violencia, de haber una respuesta positiva, se pasaba a la segunda sección que consistía en saber si conocían que clase de violencia habían padecido y si habían realizado una denuncia en cuestión.

La muestra estuvo conformada por 10 encuestas realizadas a 10 mujeres seleccionadas de diferentes edades y locaciones, la muestra reducida se debió principalmente al temor de las participantes que tenían represalias por tratarse de una investigación con fines académicos y sin respaldo institucional por parte de alguna autoridad, institución gubernamental o asociación destinada a la protección de los derechos humanos, por lo que el presente trabajo de investigación se centró en un grupo reducido que accedió a compartir datos acerca de sus vivencias de violencia para un muestreo estadístico.

A continuación, se presentará la encuesta que se realizó:

Tabla 1

Sección / Pregunta	Tipo de respuesta	Opciones / Escala
Datos generales		
Edad	Cerrada	☐ Menos de 18 ☐ 18–25 ☐ 26–35 ☐ 36–45 ☐ 46–60 ☐ Más de 60
Primera sección: Experiencias de violencia		
¿Has vivido algún tipo de violencia? <i>(puedes marcar más de una)</i>	Cerrada (múltiple)	Física ☐ Psicológica o emocional ☐ Sexual ☐ Económica o patrimonial ☐ Digital ☐ Ninguna
Segunda sección: Detalles de la violencia		

¿Quién fue el agresor en ese caso?	Cerrada (opción múltiple)	Pareja o expareja ☐ Familiar ☐ Compañero de trabajo o jefe ☐ Desconocido ☐ Otro: _____ ☐ Prefiero no decirlo
¿Con qué frecuencia has experimentado violencia?	Cerrada (opción única)	Una sola vez ☐ Algunas veces ☐ Frecuentemente ☐ De forma continua
¿Has denunciado alguna vez la violencia que viviste?	Cerrada (opción única)	Sí ☐ No ☐ No, pero pensé hacerlo
Si no denunciaste, ¿Cuáles fueron las razones? (puedes marcar más de una)	Cerrada (opción única)	☐ Sí ☐ No ☐ No, pero pensé hacerlo

Fuente: elaboración propia

RESULTADOS

Los resultados obtenidos de las encuestas fueron:

1.- Edad:

Menos de 18, 18-25, 26-35, 36-45, 46-60, Mas de 60

Las respuestas obtenidas fueron:

Tabla 2

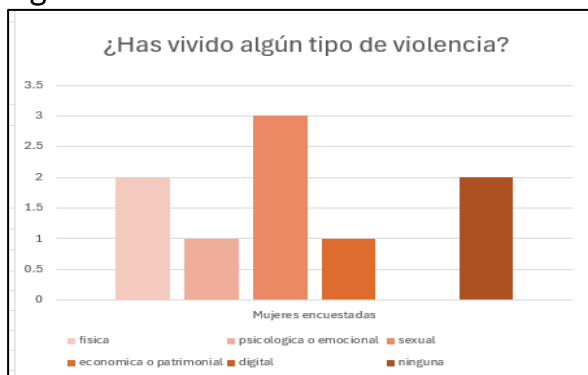
Edad	Mujeres encuestadas
Menos de 18	1
18-25	1
26-35	3
36-45	3
46-60	2
Mas de 60	0

Fuente: elaboración propia

La encuesta presento algunos resultados en sus diferentes secciones como en cuanto a sus experiencias en cuanto a los tipos de violencia que han sufrido a lo largo de su vida.

A continuación, se muestran los resultados gráficamente:

Figura 1



Fuente: elaboración propia

En la gráfica se puede apreciar que los resultados de la muestra tienen un mayor de encuestas con mujeres que identifican el tipo de violencia que sufrieron como violencia sexual.

Asimismo, en la siguiente sección se presentan preguntas como el tipo de agresor generador de esa violencia hacia su persona, en la cual se recabaron los siguientes datos:

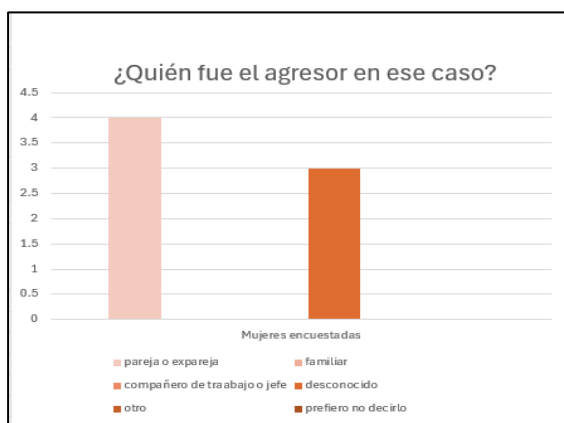
Pregunta número tres:

3.- ¿Quién fue el agresor en ese caso? Pareja o expareja, Familiar, Compañero de trabajo o jefe, Desconocido, Otro, Prefiero no decirlo

Tabla 3

¿Quién fue el agresor en ese caso?	Mujeres encuestadas
Pareja o expareja	5
Familiar	0
Compañero de trabajo o jefe	0
Desconocido	3
Otro	0
Prefiero no decirlo	0

Figura 2



Fuente: elaboración propia

En dicha muestra hemos sido capaz de identificar que las víctimas identifican como sus principales agresores sus parejas o exparejas sentimentales, así como personas completamente desconocidas con quienes no guardan vínculo alguno.

De igual manera, la muestra respondió haber sido víctimas de algún tipo de violencia en más de una ocasión, como se visualiza en los resultados siguientes:

Pregunta número cuatro:

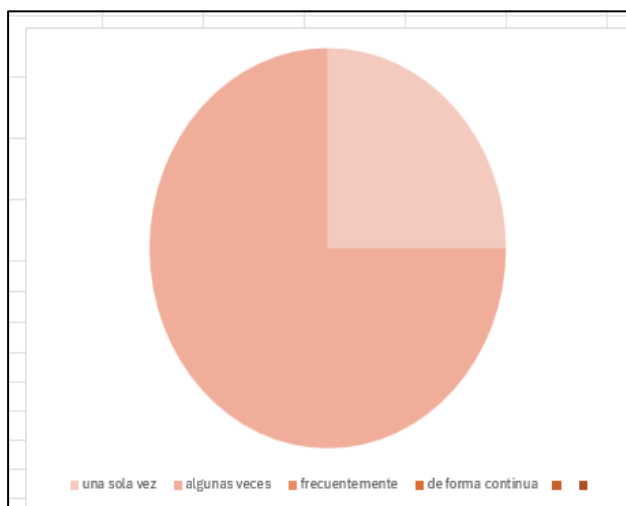
4.- ¿Con qué frecuencia has experimentado violencia? Una sola vez, Algunas veces, Frecuentemente, De forma continua

Las respuestas obtenidas fueron:

Tabla 4

¿Con qué frecuencia has experimentado violencia?	Mujeres encuestadas
Una sola vez	2
Algunas veces	7
Frecuentemente	0
De forma continua	0

Figura 3



Fuente: elaboración propia

En la gráfica podemos notar el problema en cuestión, dado a que el mayor porcentaje de mujeres encuestadas han identificado vivir cierto tipo de violencia concuerdan en que el agresor es su pareja o expareja y que dichas agresiones han sucedido en más de una ocasión. Mientras, que, en la pregunta 5 de las encuestas realizadas al muestreo poblacional se establece si las mujeres víctimas de algún tipo de violencia han acudido a realizar la denuncia correspondiente en contra de su agresor ante las instituciones creadas para dicha finalidad.

Pregunta número cinco:

5.- ¿Has denunciado alguna vez la violencia que viviste?

Si, No, No, pero pensé hacerlo.

Las respuestas obtenidas fueron:

Tabla 5

¿Has denunciado alguna vez la violencia que viviste?	Mujeres encuestadas
Si	1
No	4
No, pero pensé en hacerlo	3

A continuación, los resultados gráficamente:

Figura 4



Fuente: elaboración propia

Es fácil el poder apreciar en las gráficas que es mayor la cantidad de mujeres encuestadas que no denunciaron la agresión que se encontraban padeciendo. De igual forma podemos notar que un 30% de nuestra muestra admiten que no realizaron una denuncia, pero pensaron en hacerlo.

Asimismo, la pregunta 6 solicita a la población muestra que señalen las causas por las cuales las víctimas prefirieron no denunciar a su agresor, en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta número 6:

6.- Si no denunciaste, ¿Cuáles fueron las razones?

Miedo a las represalias, Falta de confianza en las autoridades, No sabía cómo hacerlo, Vergüenza o estigmatización, Dependencia económica o emocional, Otro

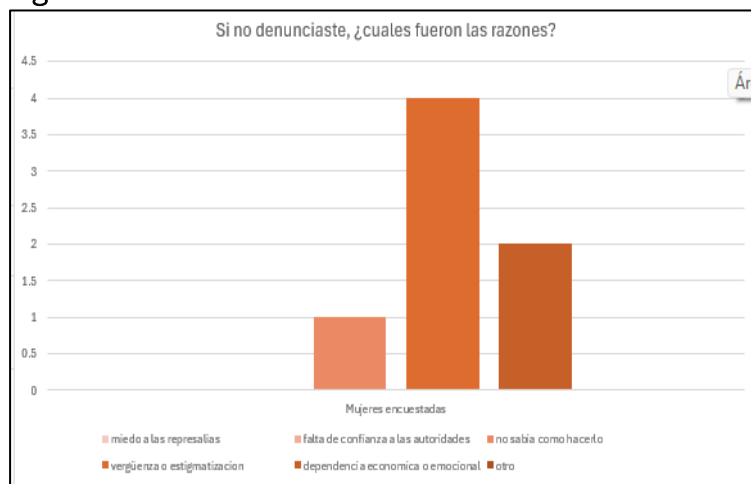
Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 6

Si no denunciaste, ¿Cuáles fueron las razones?	Mujeres encuestadas
Miedo a las represalias	0
Falta de confianza en las autoridades	0
No sabía cómo hacerlo	1
Vergüenza o estigmatización	4
Dependencia económica o emocional al agresor	2
Otro	0

Fuente: elaboración propia

Figura 5



Fuente: elaboración propia

Los resultados de la muestra nos develan, que, una de las razones más fuertes que tienen las víctimas al momento de denunciar una agresión es la vergüenza y estigmatización, asimismo, podemos notar en la tabla que muestra los resultados que un 20% de las mujeres encuestadas afirman no denunciar por que dependen económica o emocionalmente de su agresor.

DISCUSIÓN

Derivado de la muestra estadística y los resultados arrojados, la violencia en contra de las mujeres es una realidad en el Municipio de Tenosique, Tabasco, que, no obstante, a pesar de

existir una normativa vigente para implementar medidas de protección para mujeres víctimas de violencia, estas muestran limitaciones en la implementación, las cuales, al contrastar los datos con la ENDIREH 2021, se observa una prevalencia de violencia sexual en la muestra superior a la media estatal.

La baja tasa de denuncia sugiere dos supuestos: una posible normalización de la violencia o el miedo a la revictimización colectiva ante la falta de apoyo institucional. La interpretación de los hallazgos indica que, aunque el artículo 137 del CNPP contempla el traslado a refugios como medida urgente, en Tenosique esta disposición se vuelve inejecutable por la falta de infraestructura física, dejando a la víctima en el mismo entorno de riesgo.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (2007) en su numeral 27 establece el concepto de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia las cuales “son actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima; son fundamentalmente precautorias y cautelares”, dejando en claro la obligación del Estado y de las autoridades para tomar las medidas necesarias para asegurar la integridad de las víctimas. Asimismo, es necesario recalcar, que, esta obligación no solo tiene origen legal nacional sino también deriva de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer pues establece la obligación para los Estados de “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad” (Artículo 5, 1979), por lo que es necesario que estas medidas sean aplicadas correctamente por las autoridades del Estado.

Es por esto, que, el Estado y sus niveles de gobierno se hallan obligados a contar con la infraestructura suficiente para poder implementar dichas medidas a las que se hayan obligados en beneficio de las mujeres víctimas de violencia, no obstante, este se ha visto

superado llevando así al incumplimiento de una obligación internacional.

Dicho incumplimiento ha llevado a un estado de vulnerabilidad en el cual las mujeres víctimas de violencia se ven en la necesidad de quedarse calladas ante las situaciones de violencia constante que atraviesan en la vida, derivado de la falta de infraestructura para la implementación de medidas de protección para estas mujeres, no solo en cuanto a infraestructura física sino también a nivel de capacitación del personal encargado de atender a dicha población en situación de vulnerabilidad.

CONCLUSIONES

Derivado del muestreo poblacional, se detectan una prevalencia alta de niveles de violencia en contra de las mujeres, principalmente de tipo físico y sexual, en donde las víctimas prefieren no denunciar a sus agresores por diversas razones entre las que se encasillan la vergüenza, estigmatización, así como la dependencia económica o emocional hacia su agresor, propiciando así una cifra negra en cuanto a este tipo de denuncias para que estas pudieran sentar un precedente real que orille al Estado a la correcta implementación de políticas públicas destinadas a la protección de mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, es menester recalcar, que, dentro del marco jurídico nacional e internacional el Estado mexicano se halla incumpliendo en obligaciones establecidas dentro de diversos cuerpos normativos, pues, desde la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia hasta la Convención Belém Do Pará, el Estado mexicano reconoce su obligación de respetar el derecho a una vida libre de violencias de las mujeres, obligación que se incumple desde la falta de implementación de lugares seguros para las mujeres víctimas de violencia.

De igual forma, cabe señalar que la muestra poblacional sufre una limitación muy grande derivado a las posibles represalias que pudieran sufrir en caso de filtración de datos sensibles,

así como represalias por sus agresores por participar en un muestreo que busca determinar los niveles de violencia que sufren las mujeres de Tenosique, Tabasco, por lo que los resultados son solo la punta del iceberg de una realidad que el Estado se niega a dimensionar. Asimismo, es importante comprender que aunque sí es muy necesario realizar proyectos que busquen prevenir la violencia, para que así las instituciones sociales puedan contagiarse y así reducir el número de víctimas, mucho más en sociedades tan machistas como lo es en México, ahora en un municipio como lo es Tenosique, el machismo y el sistema patriarcal que ejerce presión sobre las mujeres suele ser aún más agresivo debido a la falta de educación o a las costumbres y tradiciones arraigadas a la estructura social, por lo que es fundamental continuar con la creación de proyectos que busquen erradicar y revertir la violencia, sin embargo, no hay que olvidar al gran número de mujeres que ya se encuentran siendo víctimas y no necesitan proyectos que solo busquen prevenir, necesitan proyectos que su principal finalidad sea la de proteger, planes de acción que busquen beneficiar a la víctima en el momento en que se encuentre vulnerable.

Por lo cual, tras esta investigación podemos concluir que pese a existir un gran avance legal en cuestiones de derechos de las mujeres y perspectiva de género, el estado está olvidando que para que esos mismos instrumentos jurídicos tengan efectividad se necesita mucho más que propuestas y acciones que no se lleven a cabo, es fundamental que los dirigentes del país, del el estado de Tabasco, del Municipio de Tenosique no sean indiferentes ante el fenómeno tan alarmante que lastima tanto a una población tan importante y significativa de su estado y municipio, es importante que se creen proyectos que más que buscar la prevención del problema, busquen garantizar la seguridad de las víctimas, así las medidas de protección tendrían efectividad y las victimas no se verían en la necesidad de permanecer en sitios donde son cruelmente revictimizadas, donde les quitan la dignidad y pueden hasta perder la vida,

asimismo, es fundamental que dichos proyectos tanto sean creados como dirigidos por profesionales y gente capacitada en el tema, porque aunque se creen y se lleven a cabo los proyectos de no haber a cargo de ellos personas que juzguen con perspectiva de género y priorizando la protección de las mujeres se caería en el mismo supuesto de que las mujeres sean doblemente víctimas, y haya un abandono institucional en cuanto a la garantía de sus derechos, es primordial que sean correctamente acompañadas, que exista una confianza por parte de las víctimas a las instituciones de justicia y que no sean vulneradas al momento de denunciar. Cada mujer, adolescente, y niña tienen el derecho a una vida libre de violencia y es obligación del estado garantizárselas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* (ENDIREH).
<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>.
- Fiscalía General del Estado de Tabasco. (2024). Prontuario Estadístico Digital.
<https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/Estadistica/Index>.
- Código Nacional de Procedimientos Penales [CNPP]. Artículo 137. 05 de marzo de 2014. (México).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007, 1 de febrero). Diario Oficial de la Federación.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". (1994, 9 de junio). Artículo 1.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (s.f.). *La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo*. UNRIC.
<https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>.

Lerner, G. (1988). La creación del patriarcado. Editorial Crítica.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (2021, 11 de marzo).

Artículo 4. Diario Oficial de la Federación. (Original publicado en 1917) .

Decreto 082 de 2024 [Gobierno del Estado de Tabasco]. Plan Estatal de Desarrollo. 31 de diciembre de 2024.

H. Ayuntamiento de Tenosique. (2019). Plan Municipal de Desarrollo (2018 – 2021)

<https://tenosique.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/PLAN-MUNICIPAL-DE-DESARROLLO-TENOSIQUE-2018-2021.pdf>

H. Ayuntamiento de Tenosique. (11 de enero de 2023). *Presupuesto De Egresos Del Municipio*

De Tenosique, Tabasco Para El Ejercicio Fiscal (2023)

https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/4151/firmado_gr.pdf

La Revista utiliza códigos para identificar al Revisor y al equipo de
PARES REVISORES. Si tiene dudas o consultas, contacte a:
contacto@cienciayreflexion.org
Código de Editor: 107
Código de Revisores: 854

